

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

FRANCISCO DÍAZ RODRIGUEZ, OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS y ABRAHAM HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, actuando como Directores del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por INGENIO EL ÁNGEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar INGENIO EL ÁNGEL, S.A. DE C.V., en adelante Ingenio El Ángel, en contra de este Consejo Directivo, respetuosamente **MANIFESTAMOS**:

I. ANTECEDENTES

- ¹ En la demanda que dio inicio a este proceso y en el escrito por medio del cual se evacuó prevención realizada por esa Sala, Ingenio El Ángel solicitó *“se admita y suspenda los efectos de la demanda presentada”*.
- ² En la interlocutoria de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, ese Tribunal admitió la demanda y, a su vez, ordenó *“suspender inmediata y provisionalmente los efectos de los actos administrativos impugnados, en el sentido que la autoridad demandada mientras dure la tramitación de este proceso, no podrá exigir administrativa o judicialmente de la sociedad Ingenio El Ángel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago de la multa impuesta, así como tampoco podrá exigir la presentación en el plazo de noventa días hábiles de la documentación concerniente a la supuesta concentración”*.
- ³ Mediante auto de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, notificado a esta Institución el ocho de marzo del mismo año, esa Sala, entre otros, confirmó *“la medida cautelar decretada por esta Sala en el auto de las nueve horas veinticinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis”*.
- ⁴ Finalmente, mediante escrito de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete y presentado al día siguiente, este Consejo Directivo solicitó *“se deje sin efecto las medidas cautelares ordenadas en la interlocutoria de fecha 22 de noviembre de 2016”*, en razón de existir contundentes argumentos soportados por prueba

instrumental (que consta en el proceso judicial y otra que se agregó al escrito referido) que demuestran que en este caso no se cumplen los presupuestos para la adopción de una providencia precautoria.

5. A la fecha, ya transcurrieron más diez meses sin que ese Tribunal se haya pronunciado al respecto; por ello, por medio del presente escrito, respetuosamente solicitamos resuelva la petición de este Consejo Directivo consistente en dejar sin efecto las medidas cautelares de no exigir el pago de la multa impuesta, así como tampoco poder exigir la presentación -en el plazo de 90 días hábiles- de la documentación concerniente a la concentración económica realizada.
6. Con base en lo anterior, con todo respeto **PEDIMOS:**
 - (a) Se admita el presente escrito; y
 - (b) Se resuelva cuanto antes la petición realizada mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2016 y, consecuentemente, se deje sin efecto las medidas cautelares ordenadas en la interlocutoria de fecha 22 de noviembre de 2016, especialmente en lo que se refiere a suspender la obligación de presentar a examen de esta Superintendencia la operación de concentración realizada.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.



192

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

487-2016

sentado en un folio a las diez horas veintiseis minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, por GERARDO DANIEL HENRIQUEZ ANGULO, de cuarenta y cinco años de edad, ABOGADO Y NOTARIO DE LA REPÚBLICA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, departamento de LA LIBERTAD, a quien identifico por medio de su DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD número 00331932-7, en original y cuatro copia(s), de las cuales se devuelve una con la razón de ley.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'G. Daniel Henriquez Angulo'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text: 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the top, 'SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO' around the bottom edge, and 'RECEPCIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS' in the center. There are also two small stars on either side of the central text.

